



Dictamen 14/2015

sobre el Proyecto de "Orden Foral por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra"

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 29 de junio de 2015

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. José Luis Asín Buñuel

Representante de la Administración Educativa.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA.

D^a Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales.

D^a M^a Pilar García Pérez

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración Educativa

Dictamen 14/2015

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 15 votos a favor y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra"

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Los artículos 7^o y 5^o de la Ley Orgánica 8/1985¹, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconocen, respectivamente, el derecho de los alumnos y el de los padres y madres de alumnos a asociarse en los términos previstos en las leyes y reglamentos aplicables. Por ello, y con el fin de establecer el cauce asociativo de acuerdo con las finalidades establecidas en dicha Ley, se dictó el Real Decreto 1532/1986², de 11 de julio, y el Real Decreto 1533/1986³, de 11 de julio,

¹ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE nº 159 de 4 de julio de 1985)

² Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, (BOE nº 180, de 29 de julio de 1986)

³ Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos. (BOE nº 180, de 29 de julio de 1986)

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración
Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares
Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y
Madres/CONCAPA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración
Educativa

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración
Educativa

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración
Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares
de centros privados de
Navarra/ANEG/FERE

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de
Administración y Servicios de los centros
docentes

D. Pedro Rascón Macías

Representante del Parlamento de
Navarra.

que regulan las Asociaciones de alumnos y de padres de alumnos, respectivamente, de conformidad con los citados artículos.

Con objeto de articular adecuadamente el apoyo y la asistencia de la Administración a estas asociaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia creó los censos de asociaciones de alumnos y de padres de alumnos a través de la Orden de 27 de mayo de 1987⁴. La asunción del ejercicio de las funciones y servicios en materia educativa por la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1070/1990⁵, 31 de agosto, implica una transferencia de responsabilidad en lo relativo a la regulación de estas asociaciones y sus relaciones con la Administración.

El Departamento de Educación estimó necesario regular un censo propio de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos de Navarra, como medio adecuado que permita una óptima coordinación para el desenvolvimiento de la actividad de las citadas asociaciones y el mejor cumplimiento de los cometidos que la mencionada Ley Orgánica les atribuye, y por ello promulgó la Orden Foral 15/1992⁶, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de Asociaciones de alumnos y el de Asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra.

⁴ Orden de 27 de mayo de 1987 por la que se desarrolla lo dispuesto en los artículos 7 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, y 8 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, Reguladores de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, respectivamente. (BOE nº 129 de 30 de mayo de 1987)

⁵ Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de enseñanzas no universitarias, a la Comunidad Foral de Navarra. (BOE nº 210 de 1 de septiembre de 1990)

⁶ Orden Foral 15/1992, de 5 de febrero, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra. (BON nº de 1 de septiembre de 1990)

Por otra parte, el derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, quedó plasmado en la Ley Orgánica 1/2002⁷, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, cuyo artículo 10 dispone que “Las asociaciones reguladas en la presente Ley deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los solos efectos de publicidad.

Como consecuencia de ello se creó el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, que es un único Registro público dirigido a ayudar a los ciudadanos y ciudadanas en el complejo camino de crear y obtener la inscripción de una Asociación, Fundación o Colegio Profesional. Este registro depende en la actualidad del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

El Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 11/2012⁸, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, que contempla, entre otras, medidas para la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, en atención a la eliminación de cargas administrativas propuesta en el Plan General de Simplificación Administrativa del Gobierno de Navarra y con la finalidad de que exista un único Registro de Asociaciones, el Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de la presente Orden Foral que tiene por objeto derogar la Orden Foral 15/1992, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura.

2. DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, un Artículo Único y una Disposición Final Única. En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

El **Artículo Único** Deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra.

Disposición Final.

⁷ Ley Orgánica 1/2002⁷, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.(BOE nº 73 de 26 de marzo de 2002.

⁸ Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y Gobierno Abierto. (BON nº 125 de 28 de junio de 2012)

Única. Referida a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa y Organizativa.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se deroga la orden foral 15/1992, de 5 de febrero, del consejero de educación y cultura, por la que se dictan normas reguladoras del censo de asociaciones de alumnos y el de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de Navarra y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 30 de junio de 2015

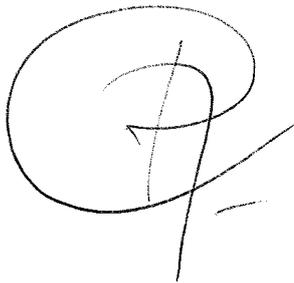
Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA